



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00258-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703
DEMANDADO	MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATA C.C. 1.140.825.151

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral segundo del auto adiado 02 de marzo de 2023, por error involuntario al diligenciar el nombre de la destinataria de los títulos judiciales, así mismo se hace forzoso requerir a la NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 07 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Marzo (07) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que involuntariamente en proveído del 02 de marzo de 2023, se consignó erróneamente el nombre de la destinataria de los títulos judiciales en el numeral 2º, referenciándose KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703, debiendo ser GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral segundo del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.



Al mismo tiempo, se avizoran depósitos judiciales, sin embargo, revisado el portal BANAGRARIO se advierte que tales depósitos se encuentran consignados en casilla tipo 1, razón por la cual se requerirá al pagador a fin de que informe a qué conceptos corresponden dichos títulos judiciales. Una vez aclarada dicha situación se resolverá de fondo sobre la entrega de los mismos a quien corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral 2º del proveído de fecha 02 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

“Segundo: Constitúyanse y entréguese los títulos judiciales a nombre de la señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757”.

Tercero: Ordenar a la NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA informe con destino a este proceso a qué conceptos corresponde los depósitos consignados en casilla tipo 01, conforme las motivaciones que vienen expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD**

Soledad, 08 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 036 VÍA WEB

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO
PEREZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA